



Nº de Oficio:	OP-CMA-177-2020
Fecha:	17-09-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL GAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.

LIC. JUAN ENRIQUE NAVA VILLALOBOS
APODERADO LEGAL
GAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 17 días del mes de septiembre de 2020, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **"OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL"**, que promueve el LIC. JUAN ENRIQUE NAVA VILLALOBOS en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 21 días del mes de julio del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el LIC. JUAN ENRIQUE NAVA VILLALOBOS solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para una **"TERMINAL MARITIMA DE ALMACENAMIENTO DE GAS LP, HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS"**, con superficie de [REDACTED] ubicado en el [REDACTED]

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.





II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Folio **38232** Distrito Federal con fecha del 03 de diciembre del año 1997 donde se comparece la constitución de la sociedad "**GAS DE CALIDAD S. A. DE C.V.**"
2. Escritura [REDACTED] Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] fecha **2 de junio del año 2020** San [REDACTED] donde se otorga poder general para **pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración** en el área laboral a favor de los señores **Marcela Alejandra Escárcega Álvarez, José Gerardo Cueva Luna, Juan Enrique Nava Villalobos, Fernando García Arguelles y José Eduardo Espinosa Arenas.**
3. Escritura [REDACTED] Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] Fecha **14 de diciembre de 2010** San Pedro Garza García, Nuevo León donde se constata la celebración de una **asamblea general extraordinaria de accionistas y la designación de Administrador Único al Lic. Francisco Xavier Castellanos Nava.**
4. **Contrato de compraventa** que celebran **GAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** representado por su administrador único Lic. Francisco Xavier Castellanos Nava y, por otra parte, **ADD METRO S.A. DE C.V.** en su carácter de vendedor representado en este acto por su administradora Lic. Angelica Cristina Gallardo Vázquez del inmueble identificado como Lote [REDACTED] con una superficie de [REDACTED]
5. Cédula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]
Denominación social: **GAS DE CALIDAD SA DE CV**
Domicilio: [REDACTED]
6. Coordinación de Desarrollo Urbano. Dirección de Obras Públicas. **Licencia de subdivisión** con N° de oficio **6448** Expediente **2700/2020** para **ADD METRO S.A. DE C.V.**
7. Coordinación de Desarrollo Urbano. Dirección de Obras Públicas. **Constancia de zonificación** con N° de licencia [REDACTED] Expediente **2007-A/2020** con fecha **18 de junio de 2020** para **GAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.**
8. Pago de Predial Municipal con fecha de cobro **27-03-2019** Folio: **40470** del predio Parcela [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
Pago de Predial Municipal con Folio: [REDACTED] del predio fracción del [REDACTED]
9. Memoria Técnica Descriptiva
10. Plano de Planta Conjunto
11. Plano con coordenadas UTM
12. Plano poligonal de terreno
13. IFE: **JUAN ENRIQUE NAVA VILLALOBOS** Folio [REDACTED] con domicilio Col. [REDACTED]
14. IFE: **FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS NAVA** Folio [REDACTED] con domicilio [REDACTED]





CONDICIONANTES

1. Que con fecha de 17 de septiembre de 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:

a) Antes de iniciar trabajos de preparación del sitio, construcción u operación deberá contar con:

- Dictamen de Protección Civil Municipal
- Copia de los pagos realizados por el cambio de uso de suelo municipal donde se pretende realizar el **Proyecto** antes de iniciar cualquier tipo de construcción, obra o actividad.
- Pago de predial vigente (2020)
- Autorización en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría correspondiente de acuerdo al proyecto.
- Estudio de Riesgo Ambiental.
- Alta como Generador de Residuos Peligrosos
- Plan de Manejo de Residuos
- Plan de Prevención de Accidentes
- Derivado del producto que se pretende manejar y almacenar en la superficie antes mencionada es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1			12		
2			13		
3			14		
4			15		
5			16		
6			17		
7			18		
8			19		
9			20		
10			21		
11			22		





- b) Contar con los sistemas de captación de derrames en áreas de cargas de combustibles, lubricantes o sustancias peligrosas.
- c) Concesión de extracción de agua para los servicios o contrato con empresa autorizada.
- d) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad ambiental competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- e) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
- f) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
- g) El mantenimiento de la fosa séptica y campo de oxidación descrita en la memoria técnica del proyecto, se realizará con la periodicidad necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento.
- h) Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- i) Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos.
- j) Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.

330719.99	12	330719.99	12	330719.99	12
330717.50	12	330717.50	12	330717.50	12
330715.99	12	330715.99	12	330715.99	12
330711.59	12	330711.59	12	330711.59	12
330709.40	12	330709.40	12	330709.40	12
330708.49	12	330708.49	12	330708.49	12
330707.81	12	330707.81	12	330707.81	12
330707.57	12	330707.57	12	330707.57	12
330706.99	12	330706.99	12	330706.99	12
330701.19	12	330701.19	12	330701.19	12
330700.47	12	330700.47	12	330700.47	12



COO
AM
20



RESUELVE

PRIMERO. - No existe inconveniente ya que el polígono de construcción se encuentra en la UGA 7 con política de Aprovechamiento, Pecuario. Toda actividad fuera de las coordenadas antes mencionadas deberá notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente al proyecto **"TERMINAL MARITIMA DE ALMACENAMIENTO DE GAS LP, HIDROCARBUROS Y PETROLIFEROS"**

SEGUNDO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción/Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de construcción/operación.

TERCERO. - En consecuencia, se informa al **LIC. JUAN ENRIQUE NAVA VILLALOBOS**, que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada** para **EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**

ATENTAMENTE



Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 17 de Septiembre de 2020

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.*



Gobierno del Cambio
TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

**COORD. MEDIO
AMBIENTE**

2018-2021

C.c.p. Archivo.

Eliminado: 4 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse

de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, IFE, Escritura y coordenadas)

